



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO

Y

EL HOTEL "MANSIÓN DEL VIEJO ROBLE"

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 30 de octubre de 2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY; Y POR LA OTRA PARTE, EL HOTEL “MANSIÓN DEL VIEJO ROBLE”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA MANSIÓN” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCIS ORME GANDY AZUARA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- De “LA UAEH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General

Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## II. De "LA MANSIÓN":

II.1. Que es una negociación hotelera, con personalidad jurídica y patrimonio propios, instituida en el año 1985.

II.2. Que tiene por objeto proporcionar servicios turísticos como lo son: el restaurantero, de hospedaje, banquetes, enlaces hoteleros nacionales e internacionales, y desarrollar todo tipo de actividades tendientes a incrementar la oferta turística.

II.3. Que busca apoyar el desarrollo académico, científico y tecnológico mediante el esfuerzo coordinado del sector privado con el público promoviendo la unificación en el ámbito regional, estatal, nacional e internacional, realizando actividades tendientes a elevar el nivel social, cultural, intelectual, artístico, deportivo y en general, actividades de apoyo y fomento al turismo.

II.4. Que la Sra. Marissa Azuara Aradillas acredita su carácter de administrador único del "Hotel el Viejo Roble" y que a través del testimonio de la escritura 446941 de fecha 28 de febrero de 2008 otorga el poder general para pleitos y cobranzas y administración de bienes al **LIC. FRANCIS ORME GANDY AZUARA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL**. Que tiene como objetivo, promover el turismo en la región huasteca. Que el Lic. Orme Gandy Azuara, en su carácter de **Representante Legal** del Hotel la Mansión del Viejo Roble, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el poder notarial 446941 en la Ciudad de Barcelona España, a los 29 días del mes de Febrero de 2008 Jaime García Amaral, Cónsul General de México actuando en funciones de notario público, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 fracción IV de la Ley Del Servicio Exterior Mexicano y 85 de su reglamento hace constar el poder que otorga la Sra. Marissa Azuara Aradillas a favor del Lic. Francis Olme Gandy Azuara y/o la Sra. Aneida Marín Almazán y/o el Sr. Manuel Pare Isart, Señala como su domicilio el ubicado en la calle Mirador Número 22, Colonia Jericó, Código postal 43000, en la Ciudad y Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

II. 5. Cuenta con el R.F.C: AUAM500711KSA

## III.- De "AMBAS PARTES"

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: Investigación, Docencia, Colaboración Académica, Desarrollo Profesional, Difusión de actividades Culturales, Artísticas, Deportivas, Sociales y de Prestación de Servicio Social, de interés para cada una de las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen mediante programas específicos.

### SEGUNDA. ALCANCES.-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevaran a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, mas no limitada se enlistan a continuación:

- a) Favorecer el intercambio de personal, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisuales, acceso a bancos de datos de información relacionados con los proyectos conjuntos.
- c) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para favorecerlos servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación así como así los servicios de atención ciudadana.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO.-

"LA UAEH" y "LA MANSIÓN" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán de ser aprobadas por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

### CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN.-

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de estas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las portaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos

y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

#### **QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.-**

"LA UAEH" y "LA MANSIÓN" acuerdan que, los titulares designaran a un responsable por cada parte, y estos acordaran las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por parte de "LA UAEH", Se designa al Ing. Daniel Ramírez Rico, Director de la Escuela Superior de Huejutla.
- b) Por parte de "LA MANSIÓN", Se designa al Lic. Francis Orme Gandy Azuara, en su carácter de Representante Legal.

#### **SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.-**

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de colaboración referidos en la cláusula cuarta, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contar con la autorización de las dependencias que tengan intervención en el mismo.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico de colaboración, según sea el caso.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.-**

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración o programas de trabajo a los que se refiere la cláusula cuarta contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.-**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que

lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. , de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él se deriven.

#### **DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS.-**

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específicos de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmas de conformidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a este y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **DOS** años, contados a partir de la fecha de su fecha de celebración, y dejara de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesaran los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de complementar y sin perjuicio de incumpliendo en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.-**

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.-**

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe de ambas instituciones, por los que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia,

las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir órgano jurisdiccional alguno.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY  
RECTOR

POR "LA MANSIÓN"



LIC. FRANCIS ORME GANDY AZUARA  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



ING. DANIEL RAMIREZ RICO  
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR  
DE HUEJUTLA

TESTIGO



SRA. ROCÍO RODRÍGUEZ RIVERA  
ADMINISTRADORA

29 OCT 2015

